

DECLARACIÓN JURADA

Yo, Raymond Alexander Ferrer Silva, mayor de edad, casado, Capitán de la Policía de Puerto Rico y vecino de Loíza, Puerto Rico, bajo el más solemne juramento, en mi carácter personal,

DECLARO:

1. Que mi nombre y demás circunstancias personales son las arriba mencionadas.
2. Al presente ocupo el puesto de Capitán de la Policía de Puerto Rico.
3. En el año 2014, fui nombrado como Sub Comisionado y Asesor de la Policía Municipal de San Juan, puesto que ocupé hasta el 30 de junio de 2018.
4. Durante mi carrera profesional con más de 27 años de experiencia, he ocupado puestos de gran envergadura, en la rama investigativa, administrativa y en la Reforma de la Policía, en donde estoy asignado actualmente. Los puestos que he ocupado exigen un alto grado de rectitud, responsabilidad e integridad en los asuntos que se atienden.
5. Nunca he sido señalado por tomar decisiones arbitrarias, contrarias a los estatutos legales vigentes y menos en detrimento o menoscabo a los derechos de los demás.
6. Como Sub Comisionado de la Policía Municipal de San Juan, supervisé al Sargento Luis D. Camacho Ortiz #5-792.
7. Lo reconozco como un empleado responsable, conocedor del trabajo policiaco y disciplinado.
8. Que en el mes de octubre de 2015, se me hizo entrega de un informe redactado por la Lcda. Marta Vera Ramírez, Directora de Recursos Humanos del Municipio de San Juan. Dicho informe tenía fecha del 20 de octubre de 2015, (revisado el 21 de octubre). Dicho documento no cuenta con número de comunicación oficial y va dirigido a la Alcaldesa por conducto del Sr. Andrés R. García Martinó, quien para esa fecha fungía como Administrador de la Ciudad.
9. El mismo contiene como encabezado, "Consulta en torno a proceder de miembro de la Policía Municipal/ Reportero de sitio web Tu Noticia PR.Com". Y se le consulta sobre las acciones administrativas en las que alegadamente podría estar sujeto el Sgto. Luis D. Camacho por ejercer como reportero del medio o periódico virtual, "Tu Noticia PR.com".
10. Que luego de sostener una reunión en la oficina de la Lcda. Marta Vera, en la Torre Municipal, se me hizo entrega del referido informe y las instrucciones impartidas por el Sr. Guillermo Calixto Rodríguez, Comisionado de Seguridad Pública y Policía Municipal, fue realizar una investigación referente a estos señalamientos, para determinar la veracidad o mendacidad de los mismos.
11. Que luego de comenzar a documentar el expediente de investigación, imprimiendo aquellas noticias relacionadas a la Policía Municipal de San Juan, exclusivamente, recibí la instrucción de parte del Comisionado de no realizar la investigación formal y realizar un informe con los hallazgos encontrados. Durante este proceso no realice

RFS

acción alguna conducente a establecer si existía algún vínculo entre el Sargento Luis D. Camacho y el portal electrónico, Tu Noticia PR.

12. Que redacté un informe con número de comunicación DPSP-OC-C-2016-12, con fecha del 20 de enero de 2016, dirigido al Comisionado, con encabezado de, "Hallazgos Investigación Preliminar Sobre Conducta y Actuaciones del Sgto. Luis D. Camacho Ortiz #5-792 y su Relación Directa con los Reportajes Publicados en el Portal Electrónico, "TU Noticia PR.com", en Torno a la Seguridad Pública en el Municipio de San Juan, en Violación a la Ley de Ética Gubernamental u Cualquier otra Reglamentación Aplicable".
13. Que las recomendaciones esbozadas en ese informe para ser probadas o no probadas, tendría que haberse realizado una investigación administrativa formal, la cual entiendo no se realizó, siguiendo los parámetros establecidos en la Orden General 89-17, "Normas y Procedimientos para Investigación de Querellas a Nivel Administrativo", y la Ordenanza 11, Serie 2002-2003, Código de Seguridad Pública del Municipio de San Juan, Reglamento de la Policía Municipal de San Juan, entre otros.
14. Que el procedimiento llevado fue contrario a lo establecido en los estatutos legales vigentes, esbozados anteriormente, que cobijan y regulan los procedimientos administrativos de todo Miembro del Departamento de la Policía y Seguridad Pública del Municipio Autónomo de San Juan. Acción contraria a los derechos del Sgto. Camacho, al no permitirle advenir en conocimiento sobre una investigación formal en su contra, la lectura de las advertencias como posible querellado que la acobijaban, la presentación de prueba de descargo y testigos a su favor, esto hasta luego de la Formulación de Cargos y en la Vista Administrativa a la cual fue citado.
15. Que el borrador de este informe no se encuentra firmado por este declarante, lo cual no le da formalidad al proceso, y posterior a la redacción del mismo, mientras me encontraba de viaje en la Florida recibí una llamada indicando que iban a coger el informe y las notician impresas.
16. Que desconozco a quien se le hizo entrega el expediente y que acción tomaron referente a la autenticación de los hallazgos presentados y como validaron la evidencia para sostener los cargos imputados.
17. Posterior a esa fecha, la cual no recuerdo con precisión, no volví a ver el referido informe hasta la proximidad de la primera vista celebrada en la CIPA, en la apelación incoada por el Sgto. Camacho contra el Municipio de San Juan por expulsión, en la cual el Licenciado Rene Arrillaga me mostró el mismo mientras lo discutíamos.
18. Que pude observar que habían otras noticias dirigidas a acciones realizadas por el Municipio, las cuales no formaban parte de mi informe de hallazgos.
19. Que el 25 de junio de 2017, el Sgto. Luis D. Camacho Ortiz #5-792 presentó su renuncia al Departamento de Policía del Municipio de San Juan efectiva el 15 de julio de 2017. Que como asesor le recomendé al Comisionado la aceptación de la misma, este consintiendo tal determinación.

20. Mediante la comunicación DPSP-OC-C-2017-213, fechada el 3 de julio de 2017, se le notifica al Sgto. Luis D. Camacho Ortiz #5-792, la denegación de renuncia, suspensión sumaria de empleo, Formulación de Cargos. La renuncia no fue aceptada amparado en lo establecido en el Art. 4.18 del Reglamento de la Policía Municipal.
21. Aunque el documento está firmado por el Comisionado, no tengo conocimiento de la procedencia del mismo ya que no fue redactado en la Oficina del Comisionado.
22. En cada ocasión que se publicaba una noticia que afectaba la imagen del Municipio de San Juan, la Sra. Carmen Serrano Directora de Prensa del Municipio, le requería al Comisionado y a este declarante que tomáramos acción para la destitución del Sgto. Camacho de su puesto en la Policía Municipal. Acción que no se podía concretar sin tener un motivo legal para ello.
23. El Insp. Heriberto Pagán Concepción #2-449, Director del Negociado de Operaciones de Campo, recibió instrucciones de parte del Comisionado para que no asignara al Sgto. Camacho a los servicios especiales para que no acumulara horas extras.
24. Según mi mejor conocimiento, posterior al incidente ocurrido con la menor en Casa Cuna, el 4 de julio de 2016 y los reportajes expuestos en el portal electrónico, Tu Noticia PR, relacionado a este lamentable incidente, el Sargento Camacho fue instruido a agotar todos sus balances acumulados.
25. Que advine en conocimiento de tal acción mediante comentarios que realizaba el personal.
26. Hago esta declaración libre y voluntaria para el trámite civil correspondiente.

275

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo la presente Declaración Jurada con pleno conocimiento de las consecuencias legales que conlleva prestar testimonio falso. En San Juan, Puerto Rico, a 20 de septiembre de 2018.

[Signature]
 Sr. Raymond Alexander Ferrer Silva

AFFIDAVIT NÚM. -2200-

Jurado y suscrito ante mí por el Sr. Raymond Alexander Ferrer Silva, de las circunstancias personales antes indicadas y a quien identifiqué mediante licencia de conducir número **1780072**, expedida por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 20 de Septiembre de 2018.

[Signature]
 Lcda. Rocio Peña Mañan

RECIBO

18-A9659335

Sello

ROCIO PEÑA MAÑAN
 ABOGADA - NOTARIA

[Handwritten marks]

ROCIO PEÑA MAÑAN
 ABOGADA - NOTARIA